



#### COMPARECENCIAS

SRL : mayor de edad, con cédula de identidad número \_\_\_\_\_ en su calidad de socio administrador de la sociedad de responsabilidad limitada “ \_\_\_\_\_ ” persona jurídica con domicilio en esta ciudad y sede actual en la calle número \_\_\_\_\_ , inscrita en el Registro Único de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva con el número 212210120012.

SOCIEDAD ANONIMA: \_\_\_\_\_ , oriental, mayor de edad, con cédula de identidad número \_\_\_\_\_ , en su calidad de Presidente (director único), en nombre y representación de **Sociedad Anónima**, persona jurídica con domicilio en esta ciudad y sede actual en la calle \_\_\_\_\_ , escritorio \_\_\_\_\_ , inscrita en el Registro Unico de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva con el número 214185380010.

COOPERATIVA: \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ , mayores de edad, con cédulas de identidad números \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ respectivamente, en sus calidades de Presidente y Secretario del Consejo Directivo de la Cooperativa de Vivienda XXXX , persona jurídica con domicilio en la calle \_\_\_\_\_ , salón comunal, al igual que sus representantes.

INCAPACIDAD : AA oriental mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.697.687-1 y domiciliado en la calle Lima número 2333, en su calidad de administrador extraordinario de la sociedad conyugal que en primeras nupcias forma con BB.

PODER: **P V**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 3.215.148-2, domiciliado en la calle Martín García número 2150 de esta ciudad en su calidad de mandatario especial, en nombre y representación de **A R**, oriental, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad número 3.995.111-7 y domiciliada en la calle Panamá número 1860 de esta ciudad.

#### CONTROLES:

SRL: a) es persona jurídica y fue constituida por el plazo de 30 años por contrato otorgado el día \_\_\_\_\_ en escritura pública que autorizo en esta ciudad la Escribana \_\_\_\_\_ , inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número \_\_\_\_\_ , el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y publicado en el Diario Oficial y El Edicto. b) Su domicilio es en Montevideo y su sede actual en la calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_

. c) Según la cláusula octava del contrato social la administración y representación de la sociedad corresponde al socio.....

. d) De la cláusula sexta del contrato social surge que el representante puede otorgar poderes generales y especiales por la sociedad;

NOTA: “d” es si comparece por apoderado o si se esta otorgando un poder.

SOCIEDAD ANONIMA: \_\_\_\_\_ **SOCIEDAD ANONIMA:** I) Es persona jurídica vigente, constituida de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, con sus Estatutos de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ debidamente aprobados por la Auditoria Interna de la Nación el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ , e inscriptos en el Registro Nacional de Comercio con el número 3627 al Folio 4770 del Libro 2 el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



de y publicados en el Diario Oficial el de de y en el Herald Capitalino el de de . II) Su domicilio es en Montevideo, teniendo su sede actual en la calle número escritorio , y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país ( artículo 1 del estatuto). III) Su plazo es de cien años a partir del de de . IV) Representa a la sociedad, con facultades suficientes para este otorgamiento (de acuerdo a los artículos 22 y 23 literal c del estatuto): , único integrante del Directorio, quien fue electo para desempeñar el cargo de presidente de la sociedad en asamblea ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2002 y asumió dicho cargo el mismo día, permaneciendo a la fecha en el ejercicio del respectivo cargo; todo lo cual surge del acta que luce a fojas dos del Libro de Actas de Asambleas, el que fue presentado al Registro Nacional de Comercio para su rubrica, quedando anotado con el número 2578, el de de y del acta que surge a fojas tres del Libro de Actas de Directorio, el que fue presentado al Registro Nacional de Comercio para su rubrica, quedando anotado con el número 2577, el de de .

**COOPERATIVAS: La Cooperativa de Viviendas XXXX:** a) Es persona jurídica con sus estatutos debidamente aprobados, su personería jurídica aprobada por decreto del Poder Ejecutivo, publicados e inscriptos ante la Dirección Nacional de Viviendas y su última modificación ante el Registro Nacional de Comercio, con el N° el 13 de noviembre de 2000, todo de acuerdo a documentación que tuve a la vista.; b) De conformidad con el artículo cincuenta y tres literal h del estatuto la representan el Presidente y Secretario del Consejo Directivo; c) y

fueron electos para desempeñar los cargos de Presidente y Secretario respectivamente el ..... de ..... de 2004 y tomaron posesión de los mismos el ..... de ..... del mismo año, permaneciendo ambos a la fecha en el desempeño de dichos cargos.

NOTA: Hoy la persona jurídica nace con la inscripción en el Registro de Comercio, esto es, no necesita más aprobación.

**DIVORCIO:** Tuve a la vista el testimonio de la sentencia de divorcio expedido el 3 de octubre de 1998 por el Actuario del Juzgado Letrado de Familia de tercer turno del expediente caratulado “Mosca, Ernesto c/ Bermúdez, María. Divorcio por mutuo consentimiento” Ficha número 100. Año 1998, del que resulta que por sentencia 100 del 26 de agosto de 1998, que quedo ejecutoriada se decretó la disolución del vínculo matrimonial hasta entonces existente entre Ernesto Mosca y María Bermúdez, librándose oficio al Registro de Actos Personales, Sección Regímenes Matrimoniales donde fue inscripto con el número 200 el día 5 de octubre de 1998.

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:** los cónyuges Carlos Soria y Mirta Araujo disolvieron la sociedad conyugal que integraban conforme el artículo 1985 del código civil según auto numero 100 de fecha 20 de febrero de 1998 dictado en el expediente caratulado “Carlos Soria-Mirta Araujo. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal” ficha 10 año 1998 del Juzgado Letrado de Familia de segundo turno. Surge del expediente además que: I) que se ordeno la inscripción de tal resolución en el Registro Nacional de Actos Personales Sección Regímenes Matrimoniales, II) que se efectuaron las publicaciones legales según los ejemplares de los diarios “Oficial” y “El País”. Examinado el referido expediente por la suscrita Escribana, no surge del mismo que haya operado la retroversión a que se refiere el artículo 1996 del Código Civil. El referido oficio fue debidamente inscripto en la sección Regímenes Matrimoniales del Registro de Actos Personales según el respectivo certificado registral que tengo de manifiesto..



VENIA: Tuve a la vista en el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, el expediente caratulado “Alicia Morales. Venia” Ficha Número 300, Año 2003 del que resulta que por auto número 150 de fecha 15 de marzo de 2003, dictado previa vista del Ministerio Público, el juez concedió para este otorgamiento la autorización prescrita por el artículo 310 del Código Civil ; existiendo coincidencia entre los términos de la misma y el presente negocio.

INCAPACIDAD: Tuve a la vista en el Juzgado Letrado de Familia de tercer turno el expediente caratulado “BB . Incapacidad” Ficha número 100, año 1999 del que resulta que por sentencia número 300 de fecha 30 de marzo de 1999 que quedó ejecutoriada, dictada previa vista del Ministerio Público, se decretó la incapacidad de BB. A AA se le nombro y discernió el cargo de curador legítimo de BB por auto dictado el 30 de abril de 1999. De la compulsión del referido expediente no surge que el incapaz haya sido rehabilitado y surge que BB continúa en el ejercicio del cargo.

PODER: A R confirió a P V poder especial con facultades expresas para este otorgamientos, según escritura pública autorizada por el Notario Juan Baudelaire en Francia el 30 de mayo de 2003 el cual fue debidamente traducido, legalizado y protocolizado por el Escribano Rubén Silva, el 15 de junio de 2003 en Montevideo, según primer testimonio de dicha protocolización que tengo a la vista.

PODER: Tengo a la vista por Orosman Benítez la primera copia de la escritura de poder especial autorizada por la Escribana Paola Pérez el 30 de marzo de 2003, conferido por Orosman Benítez a Carolina Correa del cual surge que el mandatario tiene facultades expresas para adquirir el bien objeto de esta escritura.

CONSTRUCCIONES. El edificio existente fue construido por cuenta y orden de Luis Sosa Gómez según resulta de la siguiente documentación: a) contrato de construcción celebrado con la empresa Pintos y García SRL el día 5 de febrero de 1997; b) memoria descriptiva, planos y testimonio del permiso de construcción número 140 autorizado el día 10 de febrero de 1996; c) habilitación de la finca de fecha 20 de diciembre de 1996, según ordenanzas vigentes; d) carta de pago de la empresa constructora de fecha 10 de enero de 1997.

**PROCEDENCIA:** El inmueble de referencia está al abrigo de las pretensiones del Fisco según lo dispuesto por el artículo 1194 del Código Civil y con su actual configuración y deslinde tiene el siguiente proceso dominial: **1970** – Luis Sosa soltero lo enajenó por título compraventa y modo tradición a Carla García, soltera en escritura que el 20 de mayo de 1970 autorizó el Escribano Rubén Méndez cuya primera copia fue inscrita en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 26 al folio 23 del libro 5-. **1987** Carla García, soltera lo enajenó por título compraventa y modo tradición a “El Trueno S.A.” con acciones nominativas según escritura pública que el 20 de marzo de 1987 autorizó en Escribano Milton Delgado, cuya primera copia fue inscrita en el Registro de Traslaciones de Dominio de Artigas con el número 269 al folio 25, del libro 2, el 24 de marzo de 1987. **1993** – “El Trueno S.A” lo enajenó por título compraventa y modo tradición a Jorge Sosa Araujo, Hugo Sosa Araujo y Carlos Sosa Araujo, solteros, quienes adquirieron en común pro indiviso y por partes iguales según escritura pública que el día 20 de abril de 1993 autorizo en esta ciudad el Escribano Aldo Long cuya primera copia fue inscrita en el Registro de Traslaciones de Dominio De Artigas con el número



111, al folio 244, del libro 3, el 22 de abril de 1993. 1994Jorge Sosa Araujo, soltero enajeno su cuota parte indivisa en el bien de referencia a Carlos Sosa Araujo, soltero y a Hugo Sosa Araujo, soltero según escritura pública que el 20 de agosto de 1994 autorizo el Escribano Enrique Varela cuya primera copia fue inscrita en el Registro de Traslaciones de Dominio de Artigas con el número 156 al folio 45 del Libro 10 el 25 de agosto de 1988.

Estudio Notarial Machado